



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 19/2026.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2026.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las trece horas del día quince de mayo de dos mil veintiséis, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Ana María Conde Huelva, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Juan Pedro Rodríguez García, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de la Capitular D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Doña María Carmen González Serrano, Secretaria General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.**

3. RECTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE QUINCE DE ABRIL DE 2026, PUNTO 3, "EXPTE. 06/23/AJ. INFORME SOLICITUD ASISTENCIA JURÍDICA", POR ERROR MATERIAL.
4. EXPTE. 38/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 215/2024. NEGOCIADO: PA. SECCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NUMERO 5.
5. EXPTE. 42/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO Nº 1212/2026. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SALA DE LO SOCIAL SEVILLA.
6. EXPTE. 09/26/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 55/2026. NEGOCIADO: PA4. SECCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NUMERO 4.
7. EXPTE. 20/26/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 20/2026 NEGOCIADO: PA6. SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA. PLAZA Nº6.
8. EXPTE. 21/26/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 70/2026 NEGOCIADO: PA9. SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA. PLAZA Nº8.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.**

9. BASES DE CONVOCATORIA QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE QUINCE PLAZAS DE CONDUCTOR/A, PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL II, MEDIANTE PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.
10. BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA SER OCUPADO EN EL RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS.
11. EXPTE. 34/2024/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE CONSULTORÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)”.
12. EXPTE. 61/2026/DPEXC. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2025, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027.
13. EXPTE. 62/2026/PER-BDSUS.- CONTRATACIONES TEMPORALES DE SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTES DE DISTINTAS BOLSAS DEFINITIVAS.
14. EXPTE. 66/2026/PER.- SOLICITUD PERMISO RETRIBUIDO TRABAJADOR/A MUNICIPAL.

### **PORTAVOZ DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**

15. RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN AYUDA DIRECTA Y EXCEPCIONAL A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA DANA EN VALENCIA

### **DELEGACIÓN DE URBANISMO.**

16. EXPTE. DBM 2025/051. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MOTIVA DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS.
17. EXPTE. DBM 2025/102. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS.
18. EXPTE. DBM 2025/035. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS.
19. EXPTE. RDT 2025/091 PROS. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
20. EXPTE. DBM 2026/010. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MOTIVADA DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPTE. DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS.

### **DELEGACIÓN DE MOVILIDAD.**

21. ACUERDO DE APROBACIÓN PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL DE DOS HERMANAS.

### **DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS.**

22. PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS Y LA MUY ANTIGUA, VENERABLE, FERVOROSA Y REAL HERMANDAD Y COFRADÍA DE SEÑORA SANTA ANA.

### **DELEGACIÓN DE HACIENDA.**

23. RELACIÓN DE FACTURAS.

### **DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.**

24. EXPTE. 30/2026/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “II FESTIVAL ROCKIN RALLY DOS HERMANAS EN EL MARCO DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES COFINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”.

### **DELEGACIÓN DE COHESIÓN SOCIAL.**

25. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

26. COMUNICACIÓN DECRETOS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.
27. APROBACIÓN PRÓRROGA CONVENIO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN SEVILLA Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO ANTICIPADO. AÑO 2026.

### **DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.**

28. TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE ABRIL DE 2026.
29. ACTUALIZACIÓN DEL DECRETO 129/2017, DE 1 DE AGOSTO, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
30. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN PARA LAS AMPA EN MATERIA DE ACTIVIDADES E INVERSIONES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS 2025.
31. EXPTE. 56/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL ESPECTÁCULO MUSICAL INFANTIL: K-POP, EL MUSICAL.

### **DELEGACIÓN DE DEPORTES.**

32. CONVOCATORIA 2026 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES NACIONALES FEDERADAS SUPERIORES.
33. EXPTE. 58/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN "SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DOCTOR FLEMING".

### **DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO.**

34. EXPTE. 000004/2026-POM. APROBACIÓN ADENDA AL PROYECTO DE REFORMA PARCIAL DE BIBLIOTECA PEDRO LAÍN ENTRALGO.

### **DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FUENTE DEL REY.**

35. EXPTE. 29/2026/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "CONCIERTO "TOREROS CON CHANCLAS" Y ORQUESTA "ELEGIDOS"".

36. ASUNTOS DE URGENCIA.

37. RUEGOS Y PREGUNTAS.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 6 de mayo de 2026, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.

**3.- RECTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE QUINCE DE ABRIL DE 2026, PUNTO 3, "EXPTE. 06/23/AJ. INFORME SOLICITUD ASISTENCIA JURÍDICA", POR ERROR MATERIAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa que, con fecha 15 de abril de 2026, la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo (Punto 3), en el que se aprueba personación en el Recurso Contencioso Administrativo núm 275/2025 Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla Plaza número 10.

Examinado el acuerdo, se observa la existencia de un error material en el asunto, consistente en, donde dice, *Expediente 06/23/AJ*, quiere decir *Expediente 17/26/AJ*, y donde dice *Recurso Contencioso Administrativo núm. 773/2022*, quiere decir *Recurso Contencioso Administrativo núm. 275/2025*. El citado error, no incide en absoluto en el contenido del acuerdo, que quedaría como sigue:

*“3.- EXPEDIENTE 17/26/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 275/2025 DE LA SECCIÓN PRIMERA SALA DE LO CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ANDALUCIA CON SEDE EN SEVILLA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se da cuenta del Emplazamiento de fecha 24 de marzo de 2026, de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, por el que se emplaza a este Ayuntamiento, para que pueda comparecer y personarse ante la Sección Primera Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Instancia de Sevilla Plaza 10, en el recurso contencioso administrativo núm. P.A 275/2025, interpuesto por Doña Juana Salguero López, contra la resolución de la reclamación patrimonial formulada por la recurrente por el accidente sufrido por su hijo en el CEIP “Consolación” de Dos Hermanas (Sevilla).*

### **RELACION DE TRÁMITES PRACTICADOS EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL RDT 2026/011 INDICE**

- 1. Escrito de trámite de audiencia y documentos que le acompaña, presentado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional mediante el Sistema de Interconexión de Registros de fecha 21 de enero de 2026.*
- 2. Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 4 de febrero de 2026 y recibida comunicación de apertura de siniestro el día 10 de febrero de 2026, referencia: V59780251.*
- 3. Petición de Informe solicitado a la Delegación de Educación de este Ayuntamiento el día 4 de febrero de 2026, mediante mensaje de correo electrónico.*
- 4. Informe de la Delegación de Educación recibido mediante mensaje de correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2026.*

*Habiéndose notificado el citado escrito, por el que se comunica a este Ayuntamiento de la existencia del recurso contencioso administrativo referenciado, e igualmente emplazado por nueve días a los efectos del artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la presente Jurisdicción, se propone a la Junta de Gobierno Local, facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento contencioso-administrativo. La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Lo que se hace constar a efectos de notificación, de acuerdo con las atribuciones que me confiere el art. 126.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 194 y 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en Dos Hermanas.”*

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas, podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Por cuanto antecede, se somete a la consideración de esa Junta de Gobierno Local, la aprobación de la rectificación del error descrito anteriormente, recogido en el asunto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de abril de 2026, en su punto 3.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**4.- EXPTE. 38/24/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 215/2024. NEGOCIADO: PA. SECCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NUMERO 5.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla Plaza número 5, ha dictado Sentencia nº 71/2026, de fecha 10 de abril de 2026, en el marco del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 215/2024, tramitado por el Negociado PA. Este recurso fue interpuesto por Don XXXX, contra la Resolución de Disciplina Urbanística Expediente PL34/2021, siendo parte demandada el Ayuntamiento de Dos Hermanas. La interposición de la demanda fue informada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de julio de 2024, en su punto nº 6 del orden del día.

**Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:**

- I. Objeto del recurso y posiciones de las partes sobre la responsabilidad y causa del accidente.** El recurso contencioso-administrativo se dirige contra la Resolución de disciplina urbanística expediente PL34/2021 del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

La Resolución recurrida impone al recurrente una multa de 5.000 euros por incumplimiento de paralización las obras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- II.** La recurrente alega que dependiendo de la subcategoría de terreno rústico que nos encontremos se puede realizar ciertas construcciones que no son del todo incompatible con el planeamiento urbanístico de Dos Hermanas. Más de dos terceras partes del espacio de los terrenos de la urbanización están ocupados por edificaciones, más de dos terceras partes de las parcelas están edificadas. Por todo ello debe de tratarse la urbanización como Suelo Urbano. Se aporta informe pericial sobre calificación urbanística.

El objeto del recurso es la imposición de una multa coercitiva por incumplimiento de una orden de paralización de las obras, y ningún motivo de los alegados afectan a este objeto. Constata la Resolución impugnada que se dictó Orden de suspensión de la obra en fecha 2 de diciembre de 2022 y se ha constatado que con fecha 19 de septiembre de 2023 se ha incumplido la referida Orden. Por tanto, no se ha desvirtuado con prueba en contra y queda acreditada la imposición de multa, por lo que procede la desestimación de la demanda.

- III. Costas.** El juzgador señala que procede imponer las costas a la parte actora.

**En virtud de lo expuesto**, la Sentencia nº 71/2026 de fecha 10 de abril de 2026, DESESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de DON XXXX, contra la Resolución de Disciplina Urbanística Expediente PL34/2021. Con imposición de Costas a la parte actora en el límite fijado a 400 euros.

La Resolución es firme y no cabe contra ella recurso alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**5.- EXPTE. 42/25/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO Nº 1212/2026. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SALA DE LO SOCIAL SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que se informa que la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado sentencia nº 1301/2026 con fecha 04 de mayo de 2026 en el Recurso 1212/2026. Dicho recurso fue interpuesto por DON XXXX contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla dictada en los autos número 862/2025. La demanda fue informada en la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de octubre de 2025 en su punto número 8.

Los **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que sustentan la sentencia del Tribunal son, en esencia, los siguientes:

**PRIMERO.-** La sentencia de origen desestimó la demanda promovida por el recurrente contra este Ayuntamiento, descartándola vulneración de derecho fundamental por no apreciar



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

que la demandada incurriera en una conducta discriminatoria no acogiendo la pretensión de indemnizar daños y perjuicios en la cuantía de 6000 euros. Se delimita el objeto del recurso de suplicación, formulado al amparo del artículo 193 c) LRJS, habiendo sido impugnado por el Ayuntamiento, persiguiendo el mantenimiento de la sentencia absolutoria.

**SEGUNDO.-** De los hechos probados da cuenta que el actor viene prestando servicios por cuenta, bajo la dependencia del Ayuntamiento de Dos Hermanas, como conductor de camión, con contratos temporales desde 1 de junio de 2024 vigentes hasta la fecha de la demanda por sustitución de persona trabajadora al servicio de la entidad local, con derecho a reserva del puesto de trabajo con duración hasta la incorporación del sustituido. Todos los contratos tenían incorporada una cláusula adicional aclaratoria de la cláusula 4º referida a la retribución del trabajador. Por Acuerdo del consistorio de fecha 8 mayo del 2025, al que prestó consentimiento el actor, se produjo la adhesión al sistema de dedicación y disponibilidad. Por lo que a partir del 8 de mayo de 2025 los conceptos retribuidos en nómina incluían el salario base, complemento de destino, específico, complemento DYD, el cual ascendía a 273,22 euros. En este contexto se desestimó la demanda por la juez a quo pues los recibos de nómina abonados no vulneran ningún derecho fundamental del demandante, pues de las pruebas aportadas no se advierte diferencia alguna con resto de trabajadores.

**TERCERO.-** La Sala concluye que no existió vulneración del derecho fundamental a la igualdad ni discriminación por temporalidad, señala, en primer lugar, que el recurso está formulado de manera imprecisa porque se apoya en sentencias del propio TSJ de Andalucía como si constituyeran jurisprudencia, recordando que, conforme al artículo 1.6 del Código Civil, la jurisprudencia únicamente la integran las sentencias del Tribunal Supremo.

El recurrente sostenía que sufrió discriminación porque, antes de formalizar el acuerdo de adhesión al sistema D.Y.D. el 8 de mayo de 2025, ya realizaba turnos 10/4 sin percibir el complemento correspondiente, mientras que los trabajadores fijos sí lo cobraban. Sin embargo, la Sala rechaza esta tesis porque parte de hechos no recogidos en los hechos probados de la sentencia de instancia.

El Tribunal afirma que, según los hechos probados, el trabajador comenzó a prestar servicios en régimen D.Y.D. únicamente desde el acuerdo de 8 de mayo de 2025 y, desde esa fecha, percibió el complemento D.Y.D. en la misma cuantía que los trabajadores indefinidos. Por ello, no puede apreciarse diferencia de trato vinculada a la naturaleza temporal del contrato.

Además, la Sala considera que el recurso incurre en el vicio procesal denominado “petición de principio” o “hacer supuesto de la cuestión”, ya que construye su argumentación sobre una realidad fáctica distinta a la declarada probada en la sentencia recurrida. Recuerda que, en suplicación, los motivos jurídicos del artículo 193.c) LRJS deben resolverse respetando íntegramente el relato de hechos probados.

En relación con la tutela de derechos fundamentales, la Sala expone la doctrina del Tribunal Supremo sobre la carga de la prueba: el trabajador debe aportar al menos indicios razonables de discriminación para que se produzca la inversión de la carga probatoria. En este caso, entiende que el demandante no aportó indicios suficientes, sino meras alegaciones sin respaldo probatorio.

Finalmente, concluye que el Ayuntamiento acreditó que, desde la adhesión formal al sistema D.Y.D., el actor percibió el complemento en las mismas condiciones y cuantía que el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

resto de trabajadores indefinidos acogidos al sistema, por lo que confirma íntegramente la sentencia de instancia y desestima también la petición de indemnización por daños y perjuicios.

**Por cuanto antecede**, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, **DESESTIMA** el recurso presentado por DON XXXX, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de la Social número 4 de Sevilla.

Advierte a las partes de que pueden presentar recurso de casación para Unificación de Doctrina, que podrá ser preparado dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, y proceda a aprobar el presente informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**6.- EXPTE. 09/26/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 55/2026. NEGOCIADO: PA4. SECCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA PLAZA NUMERO 4.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla Plaza número 4, ha dictado Sentencia nº 102/2026, de fecha 28 de abril de 2026, en el marco del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 55/2025, tramitado por el Negociado PA4. Este recurso fue interpuesto por la entidad XTI DESARROLLO COMERCIAL SL, contra la Resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación complementaria con referencia de recaudación 3395397-39-0, correspondiente al expediente 1085/2025-DR0, concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras ICIO y la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, siendo parte demandada el Ayuntamiento de Dos Hermanas. La interposición de la demanda fue informada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de marzo de 2026, en su punto nº 4 del orden del día.

**Los FUNDAMENTOS JURÍDICOS que amparan la sentencia, resultan, en esencia, los siguientes:**

**Fundamento Jurídico Primero.** El juzgado delimita el objeto del recurso contencioso-administrativo interpuesto por XTI Desarrollo Comercial S.L. frente a la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra una liquidación complementaria del ICIO y de la tasa urbanística girada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas. La mercantil recurrente sostiene que la Administración municipal calculó indebidamente la base imponible aplicando módulos o índices por metro cuadrado, en lugar de atender al coste real y efectivo de la obra reflejado en el proyecto técnico y en la autoliquidación inicialmente presentada. Según la empresa, el presupuesto de ejecución material ascendía a 58.318,45 euros, mientras que el Ayuntamiento elevó la base imponible hasta 229.248 euros, generando una liquidación complementaria de 8.546,48 euros.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por su parte, la Administración demandada se opone al recurso y plantea, con carácter previo, una causa de inadmisibilidad por no haberse agotado la vía administrativa, al no haberse interpuesto reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo municipal. Además, defiende que la liquidación complementaria se ajusta a la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto.

**Fundamento Jurídico Segundo.** El tribunal analiza la causa de inadmisibilidad alegada por el Ayuntamiento. Examina la notificación de la liquidación complementaria y concluye que ésta informaba correctamente al contribuyente de que el acto no agotaba la vía administrativa y de que era obligatorio interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Dos Hermanas antes de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

La sentencia destaca que la notificación indicaba de forma expresa:

- los recursos procedentes;
- los plazos para interponerlos;
- el órgano competente;
- y el carácter preceptivo de la reclamación económico-administrativa para agotar la vía administrativa.

Al constar acreditado que la mercantil recurrente no interpuso dicha reclamación económico-administrativa, el juzgado concluye que no se agotó la vía administrativa previa y, por tanto, el recurso contencioso-administrativo resulta inadmisibile.

**Fundamento Jurídico Tercero.** Una vez declarada la inadmisibilidad del recurso por razones procesales, el juzgado señala que no procede entrar a examinar el fondo del asunto, es decir, no analiza si la liquidación complementaria era o no correcta desde el punto de vista tributario.

En materia de costas, el tribunal decide no efectuar imposición expresa a ninguna de las partes, aplicando el criterio previsto en el artículo 139 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**En virtud de lo expuesto, la Sentencia nº 102/2026 de fecha 28 de abril de 2026, DECLARA la inadmisibilidad del recurso por dirigirse contra un acto no susceptible de impugnación. Sin imposición de Costas La Resolución es firme y no cabe contra ella recurso alguno.**

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**7.- EXPTE. 20/26/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 20/2026 NEGOCIADO: PA6. SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEVILLA. PLAZA Nº 6.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 4 de mayo de 2026, de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla Plaza número 6, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 93/2026. Negociado: PA6, interpuesto por DON XXXX, y la entidad MAPFRE ESPAÑA SA, contra la desestimación por silencio administrativo de la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de fecha 30 de septiembre de 2025, presentada ante el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

### **Resumen de los HECHOS que fundamentan la demanda:**

**Primero.** La parte demandante expone que el día 18 de diciembre de 2024, sobre las 13:20 horas, David González García circulaba con su motocicleta Honda PCX 125 por la Glorieta de Andalucía de Dos Hermanas cuando perdió el control del vehículo al resbalar sobre una mancha de gasoil existente en la calzada. Como consecuencia de la caída sufrió lesiones y daños materiales en la motocicleta. En el lugar acudieron agentes de la Policía Local, quienes comprobaron la existencia de la sustancia deslizante y solicitaron servicios sanitarios y de limpieza, levantándose posteriormente el atestado policial nº 1216/2024.

**Segundo.** La demanda sostiene que la caída tuvo su origen en una gran mancha de gasoil situada en el interior de la glorieta, en una zona curva y sin señalización alguna que advirtiera del peligro a los conductores. Tras el accidente, la Policía Local procedió al corte parcial del tráfico y requirió la actuación de los servicios municipales de limpieza para eliminar la sustancia derramada.

**Tercero.** Como consecuencia del accidente, el actor sufrió lesiones que precisaron asistencia médica y tratamiento rehabilitador hasta junio de 2025. Además, la motocicleta sufrió daños cuyo presupuesto de reparación ascendió a 926,09 euros. También resultó dañado el teléfono móvil del conductor, cuya reparación se valoró en 284 euros. Por otro lado, la aseguradora MAPFRE abonó 374,80 euros correspondientes a una resonancia magnética de hombro practicada al lesionado.

**Cuarto.** La parte actora atribuye la responsabilidad del accidente al Ayuntamiento de Dos Hermanas por incumplir su obligación de mantener en condiciones adecuadas de seguridad y limpieza la vía pública. Considera que existió un funcionamiento anormal del servicio público de conservación viaria al no eliminar ni señalizar la mancha de gasoil. Por ello solicita indemnización para David González García por lesiones y daños materiales, así como el reintegro a MAPFRE de los gastos médicos satisfechos.

**Quinto.** Se afirma que los perjudicados no han sido indemnizados por ninguno de los daños sufridos, motivo por el cual ejercitan reclamación de responsabilidad patrimonial frente al Ayuntamiento de Dos Hermanas.

**A continuación, se presenta un resumen de los FUNDAMENTOS DE DERECHO expuestos en la demanda:**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.** La demanda invoca la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para justificar la competencia del órgano judicial, la legitimación de las partes y la adecuación del procedimiento abreviado seguido en el presente asunto.

**SEGUNDO.** La parte actora fundamenta la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento en los artículos 32 a 34 de la Ley 40/2015, sosteniendo que las Administraciones Públicas deben indemnizar los daños causados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos cuando exista un perjuicio efectivo, evaluable económicamente e individualizado. Se argumenta que la falta de limpieza y señalización de la vía constituye un funcionamiento anormal del servicio público municipal.

**TERCERO.** Se invoca la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, así como el baremo legal aplicable para cuantificar las lesiones y secuelas sufridas por el demandante derivadas del accidente de circulación.

**CUARTO.** La demanda cita la doctrina del Tribunal Constitucional relativa al silencio administrativo, indicando que cuando la Administración no responde expresamente a una reclamación no puede perjudicarse al ciudadano mediante la aplicación estricta de plazos de caducidad para recurrir en vía contencioso-administrativa.

**QUINTO.** En relación con las costas procesales, la parte demandante solicita su imposición al Ayuntamiento de Dos Hermanas conforme al artículo 139 de la LJCA, alegando que la Administración no resolvió expresamente la reclamación ni ofreció indemnización alguna, obligando a los actores a acudir a la vía judicial

**Por lo anteriormente expuesto, SOLICITA al Juzgado,** que tenga por interpuesta demanda contencioso-administrativa contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de Responsabilidad patrimonial de fecha 30 de septiembre de 2025 presentada ante el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, estime la demanda y condene a la Administración a abonar la cantidad de 1.210,09 euros y Mapfre la cantidad de 374,80 euros, más los intereses legales y costas del procedimiento.

OTROSI DIGO solicitan el recibimiento del pleito a prueba, que debe versar sobre la ocurrencia del accidente, sobre los daños sufridos por la motocicleta, y sobre la responsabilidad de la Administración en el accidente sufrido.

OTROSI DIGO SEGUNDO solicitan la testifical de:

- Testifical agentes policía
- Testifical del representante legal de Andaluza de Motocicletas, SL.
- Testifical del representante legal de Centro Radiológico Macarena SL

### **Se hace constar la relación de trámites administrativos practicados en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial RDT**

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para la vista el día **11 de septiembre de 2026 a las 09:30horas.**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**8.- EXPTE. 21/26/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 70/2026 NEGOCIADO: PA9. SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA. PLAZA Nº 8.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Decreto de fecha 24 de abril de 2026, de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla Plaza número 9, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo núm. 70/2026. Negociado: PA9, interpuesto por DOÑA XXXX, y la entidad LINEA DIRECTA ASEGURADORA, contra la desestimación por silencio administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en materia de responsabilidad patrimonial.

### **Resumen de los HECHOS que fundamentan la demanda:**

**Hecho primero.** El 11 de abril de 2023 un vehículo BMW propiedad de doña XXXX, asegurado en Línea Directa Aseguradora, circulaba correctamente por la autovía A-4, a la altura del kilómetro 552,5, en un tramo de obras delimitado por piezas “new jersey” de plástico. Según se relata, dichas piezas estaban deficientemente instaladas y no suficientemente lastradas, de manera que el viento desplazó una de ellas, impactando contra el vehículo y ocasionando daños materiales.

**Hecho segundo.** Se indica que el conductor no pudo evitar la colisión y que tras el accidente acudió la Guardia Civil, que levantó atestado acreditando la realidad del siniestro y sus circunstancias.

**Hecho tercero.** Los daños materiales sufridos por el vehículo fueron peritados en 487,58 euros. Parte de dicha cantidad fue abonada por Línea Directa Aseguradora y el resto correspondía asumirlo a la propietaria del vehículo.

**Hecho cuarto.** Con carácter previo, las demandantes formularon reclamación de responsabilidad patrimonial ante el Ministerio de Transportes y la Demarcación de Carreteras del Estado. Sin embargo, dicha Administración inadmitió la reclamación al considerar que no era promotora de las obras y señaló expresamente que el promotor era el Ayuntamiento de Dos Hermanas, por lo que la reclamación debía dirigirse frente a éste.

**Hecho quinto.** Las actoras sostienen que el accidente y los daños sufridos derivan directamente del funcionamiento anormal del servicio público, concretamente de la defectuosa instalación y mantenimiento de los elementos de seguridad vial en la zona de obras. Afirman que concurre nexo causal entre la actuación administrativa y el daño producido.

**Hecho sexto.** Se presentó reclamación patrimonial ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas el 12 de julio de 2024, sin obtener respuesta expresa, produciéndose así una desestimación presunta por silencio administrativo, lo que motivó la interposición del recurso contencioso-administrativo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**A continuación, se presenta un resumen de los FUNDAMENTOS DE DERECHO expuestos en la demanda:**

**Fundamento de Derecho I (jurisdicción y competencia).** La demanda sostiene que el conocimiento del asunto corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, al tratarse de una reclamación de responsabilidad patrimonial frente a una Administración Pública. Asimismo, se considera competente territorial y funcionalmente el Tribunal de Instancia de Sevilla.

**Fundamento de Derecho II (legitimación).** Se afirma la legitimación activa de Mercedes Yolanda Campos Martínez como propietaria del vehículo dañado y de Línea Directa Aseguradora por haber abonado parte de la reparación y actuar subrogada en los derechos de la asegurada. También se reconoce legitimación pasiva al Ayuntamiento de Dos Hermanas como Administración presuntamente responsable.

**Fundamento de Derecho III (representación procesal).** La parte demandante manifiesta cumplir correctamente los requisitos de representación y defensa establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Fundamento de Derecho IV (objeto del recurso).** Se concreta que el objeto del procedimiento es impugnar la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación patrimonial formulada frente al Ayuntamiento.

**Fundamento de Derecho V (cuantía y procedimiento).** La cuantía del procedimiento se fija en 487,58 euros y se solicita que el asunto se tramite mediante procedimiento abreviado conforme a la LJCA.

**Fundamento de Derecho VI (fondo del asunto: responsabilidad patrimonial).** La demanda invoca el artículo 106.2 de la Constitución, la Ley de Bases del Régimen Local y la Ley 40/2015 para sostener que las Administraciones Públicas deben indemnizar los daños causados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Se argumenta que concurren todos los requisitos exigidos jurisprudencialmente:

- existencia de un daño efectivo y evaluable económicamente;
- relación directa de causalidad entre el servicio público y el daño;
- ausencia de fuerza mayor;
- y carácter antijurídico del perjuicio sufrido.

La parte actora destaca además que la responsabilidad patrimonial es objetiva y directa, bastando acreditar el daño y el nexo causal para generar el deber de indemnizar

**Por lo anteriormente expuesto, SOLICITA al Juzgado,** que tenga por interpuesta demanda contencioso-administrativa en reclamación de cantidad por responsabilidad patrimonial de la Administración, contra el Ayuntamiento de Dos Hermanas, al entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud de expediente por responsabilidad patrimonial y se acuerde declarar como responsable patrimonial a dicha Administración y condenarla al abono de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS ( 487,58) de los cuales 130,58 euros corresponden Línea Directa, más los intereses legales y costas del procedimiento.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **Se hace constar la relación de trámites administrativos practicados en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial RDT**

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento. Se señala para la vista el día **13 de enero de 2027 a las 11:45 horas**.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.- BASES DE CONVOCATORIA QUE RIGEN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE QUINCE PLAZAS DE CONDUCTOR/A, PERSONAL LABORAL FIJO NIVEL II, MEDIANTE PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

Por esta Delegación de Relaciones Humanas, se propone para su aprobación las Bases de convocatoria para la cobertura de quince plazas vacantes de Conductor/a, como personal laboral fijo de nivel II, con objeto de cubrir las necesidades presentadas. En relación a ello se emite Informe de la Directora del Servicio de Análisis y Estudios de fecha de 20 de abril de 2026 que se reproduce en los que interesa con las siguientes argumentaciones:

#### **“ANTECEDENTES**

**Primero.-** La Oferta de Empleo Público 2026 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Núm. 69, de 13 de abril de 2026), debidamente informada y publicada, contempla 15 plazas vacantes de Conductor/a, pertenecientes a la plantilla de personal laboral de Nivel II, a cubrir mediante procedimiento selectivo de concurso-oposición y sistema de acceso libre.

**Segundo.-** Las plazas objeto de convocatoria están dotadas económicamente en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio del año 2026 aprobado inicialmente en sesión plenaria de 28 de noviembre de 2025 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 232, de 2 de diciembre de 2025) y con carácter definitivo tras haberse desestimado las alegaciones producidas, en sesión plenaria de 8 de enero de 2025 (BOP nº 5, de 9 de enero de 2026).

Las vacantes contempladas en la oferta de empleo Público están adaptadas en rigor a la tasa de reposición habilitada en cada momento.

**Tercero.-** Para la elaboración de las presentes Bases de Convocatoria, se han mantenido sesiones de trabajo con la representación sindical de este Excmo. Ayuntamiento en lo referente a los criterios generales de acceso y del correspondiente proceso selectivo, los días 25 y 30 de septiembre de 2025, habiendo sido elevado dicho trabajo a la Mesa General de negociación de fecha 12 de noviembre de 2025.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se han consensuado con la representación sindical los criterios generales que regulan las presentes Bases, teniendo en cuenta la legalidad vigente como guía de la convocatoria en virtud del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Cuarto.-** En la Mesa General de Negociación de 12 de noviembre del 2025 se trata en el orden del día el tema objeto de informe y se aludió a su pertinente aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto se realizan las siguientes:

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.-** Las plazas convocadas corresponden a la Oferta de Empleo Público 2026 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Núm. 69, de 13 de abril de 2026) en la cual se refunden 8 plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público 2024 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Núm. 78, de 23 de abril de 2024) y 6 plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2025 (Boletín Oficial de la provincia de Sevilla Núm. 38, de 25 de febrero de 2025).

**SEGUNDO.-** La convocatoria se rige por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de las Administraciones Generales del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

La convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres; Ley 12/2007, de 26



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas Trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Asimismo, en aras de una mayor economía y agilización de los procesos selectivos, así como con la pretensión de reducir la temporalidad en la medida de lo posible, se podrá atender a lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Disposición Adicional Vigésimo octava de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, con respecto a las plazas adicionales.

**TERCERO.-** De acuerdo con la ley, el proceso selectivo se orienta a la selección del personal ajustándose a las necesidades de esta Administración con pleno respeto a los principios de igualdad, necesidad, capacidad y publicidad que presiden los procesos de selección de personal, así como de acuerdo con los principios de transparencia, imparcialidad, independencia y profesionalidad imprescindibles en la actuación de las personas integrantes de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desempeñar y, finalmente, con agilidad sin perjuicio de la objetividad.

**CUARTO.-** El sistema de selección es el de concurso-oposición con acceso libre, contemplado esto en el artículo 61 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En relación a la Fase de Oposición, se respeta el porcentaje del 60 % con respecto a la Fase de Concurso de Méritos que supone un 40 %. Asimismo, dentro de la fase de concurso de méritos utilizado, el 60% de la valoración corresponde a la experiencia y el 40% a la formación. Además, en el apartado de la experiencia profesional se tiende a diferentes sectores del ejercicio de la actividad laboral, tanto en el sector público como el privado, otorgando una puntuación entre ellas de manera equilibrada.

El puesto de Conductor/a tiene diferencias en complementos salariales dependiendo del Servicio donde se encuentre, lo que implica diferencias en turnos de trabajo, fines de semana y festivos, manejo de vehículos diferentes, complejidad de la tarea y peligrosidad. Teniendo en cuenta este aspecto, las personas que hayan obtenido plaza ejercerán su derecho a elegir una u otra plaza en virtud del orden de prelación establecido en la propuesta de contratación por parte del Tribunal Calificador.

**QUINTO.-** Dadas las peculiaridades del puesto según el servicio al que pertenecen y sus características expuestas anteriormente, se aporta un cuadro de estimación de costes salariales al alza de las 15 plazas en el puesto de Conductor/a desde abril a diciembre de 2026 en la RPT el cual se adjunta a este informe.

**SEXTO.-** Se ha solicitado fiscalización previa al Servicio de Intervención, según el punto 1.1) Acceso de personal laboral y funcionario a puestos y plazas de plantilla por cualquier modalidad de las previstas legalmente, A) Aprobación de la convocatoria (Autorización del gasto Fase A) y como se establece en la Guía de Fiscalización de esta Administración.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A tenor de lo expuesto, se remiten las Bases de la Convocatoria objeto de este informe, al órgano competente para su aprobación, que en virtud del artículo 127. 1. h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local será la Junta de Gobierno Local. Una vez aprobadas se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón Edictal o página web de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la tramitación del proceso selectivo.

Por todo ello, la Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación..”

### **PROPUESTA**

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024) se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases de Convocatoria por las que se rige el proceso selectivo para proveer quince plazas de Conductor/a, personal laboral fijo de nivel II, mediante procedimiento selectivo de concurso-oposición y sistema de acceso libre, del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas en los términos especificados.

**SEGUNDO.-** Publicar las Bases de Convocatoria en los Boletines Oficiales correspondientes en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**10.- BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS PARA SER OCUPADO EN EL RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica lo siguiente:

Por esta Delegación de Relaciones Humanas, se ha informado de la necesidad de proveer con carácter temporal mediante el Régimen de Comisión de Servicios de diez puestos de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en base a las siguientes argumentaciones:

#### **“ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Aprobada por Junta de Gobierno Local de 26 de noviembre de dos mil veinticinco y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Provincia de Sevilla nº 235 de 5 de diciembre de dos mil veinticinco la Relación de Puestos de Trabajo 2026, así como la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aprobación la Oferta de Empleo Público de 2026 por la Junta de Gobierno Local el 1 de abril de 2026 y su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Provincia de Sevilla nº 69 de 13 de abril de 2026, se hace necesaria por la urgente necesidad del Servicio de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, según se ha trasladado en virtud de informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha de 24 de abril de 2026 a este Servicio de Análisis y Estudios adscrito a la Delegación de Relaciones Humanas, la cobertura de diez vacantes de Policía Local.

El sistema de provisión ajustado a derecho con carácter excepcional y provisional es el de Comisión de Servicios, ya que cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un empleado público que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la Relación de Puestos de Trabajo. Con su correspondiente inclusión en la Oferta de Empleo Público correspondiente, para su provisión definitiva mediante el sistema de provisión acorde con la legalidad vigente.

**SEGUNDO.-** Las vacantes de referencia tienen provisión económica en el Presupuesto General de esta Administración Pública correspondiente al ejercicio 2026 de este Excmo. Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Se ha estimado oportuno que los puestos vacantes, sean cubiertos mediante el Régimen de Comisión de Servicios mediante un sistema de selección que se materializa en las Bases de Convocatoria objeto de este informe, que se anexa, donde se especifican las características y requisitos.

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos INFORMAMOS de los siguientes:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Que los funcionarios al servicio de la Administración Local se rigen, en lo no dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Legislación del Estado y la de la Comunidad Autónoma y su correspondiente desarrollo normativo, en los términos del artículo 149.1.18ª de la Constitución. No habiéndose dictado normas de desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local por el Estado, resulta de aplicación supletoria a la provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. Acudimos por tanto al mencionado artículo 64 del Real Decreto 364/1995 que regula con carácter supletorio esta cuestión, así como el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

**SEGUNDO.-** En este sistema de provisión de puestos mediante Comisión de Servicios estamos ante una potestad discrecional de la Administración, que puede designar a los funcionarios más adecuados para la misión, previa ponderación de las necesidades del Servicio. No obstante se ha estimado oportuno proceder a la selección mediante las Bases de convocatoria que se presentan en aras de ofrecer igualdad de oportunidades a los empleados



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

públicos que cumpliendo los requisitos estimen acceder y en cumplimiento de los principios constitucionales de mérito y capacidad con su oportuna publicidad.

**TERCERO.-** La comisión de servicios tendrá una duración de un año, prorrogable por otro o fracción del mismo sin que su duración total pueda exceder de dos años, debiendo procederse por el Ayuntamiento, seis meses antes de la terminación del plazo indicado, a la convocatoria de la plaza para su provisión con carácter definitivo.

Estamos ante una situación revocable tanto a petición de la persona interesada como por resolución de la Administración, la cual en todo caso habrá de motivarse.

**CUARTO.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 127 g y h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

**QUINTO.-** Se aporta un cuadro estimatorio de coste anual de un puesto tipo ocupado en la RPT.

Por todo lo expuesto se estima a bien proveer los diez puestos vacantes de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas mediante el sistema temporal y excepcional de Comisión de Servicios, por los empleados públicos que estimen acceder al procedimiento selectivo en virtud de las Bases de convocatoria objeto de este informe y con su consiguiente publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Bases de la convocatoria que se ajustan a la legalidad vigente.

Por todo ello, la Técnica de la Administración General, Directora del Servicio de Análisis y Estudios, que suscribe, informa favorablemente el expediente objeto de aprobación”.

### PROPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación de Relaciones Humanas y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero de 2024 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024) se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases de la Convocatoria que se adjunta para la provisión en régimen de Comisión de servicios, de diez puestos vacantes de Policía Local, con carácter temporal y excepcional con una duración de un año, prorrogable por otro o fracción del mismo sin que su duración total pueda exceder de dos años, debiendo procederse por el Ayuntamiento, seis meses antes de la terminación del plazo indicado, a la convocatoria de las plazas para su provisión con carácter definitivo.

**SEGUNDO.-** Publicar las citadas Bases en los Boletines Oficiales correspondientes en virtud de las propias exigencias legales y las líneas directrices que las propias Bases establecen.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**11.- EXPTE. 34/2024/CON. PRÓRROGA CONTRATO “SERVICIO DE CONSULTORÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2024 (punto 10) se adjudicó la licitación **34/2024/CON “Servicio de Consultoría de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla)”**, a la empresa “PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA, S.L.U.”, con NIF B17962655, por el importe para los dos años de contrato de dos mil doscientos euros (2.200,00 €), más el IVA correspondiente por valor de cuatrocientos sesenta y dos euros (462,00 €), lo que supone el importe total de dos mil seiscientos sesenta y dos (2.662,00 €), y las siguientes mejoras:

- Adscripción de técnicos cualificados adicionales a los establecidos como solvencia técnica, a efectos de rapidez en la contestación de consultas o posibles denuncias planteadas. SI. Dos técnicos.
- Acciones Formativas anuales adicionales a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. SI. Dos acciones formativas.

El contrato se suscribió con fecha 01 de agosto de 2024, siendo la duración de éste de dos años.

Conforme a la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, regulador del contrato, *“La duración del contrato será de dos años, pudiendo establecerse tres prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.”*

Vista la finalización del contrato, con fecha 22 de abril de 2026, se ha emitido informe por parte de la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sobre la idoneidad de tramitar la prórroga prevista en el contrato, una vez realizada consulta a la persona responsable del contrato, y emitido informe por ésta en el que indica a tenor literal:

*“.../.... En virtud de lo cual, por la funcionaria que suscribe, se informa favorablemente si así lo considera oportuno ese Servicio de Contratación, proceder a formalizar una primera prórroga por un período de un año del contrato firmado con PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA, S.L., por cuanto la prestación del servicio, ha sido plenamente satisfactoria.”*

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Prorrogar por un año, desde el día 01 de agosto de 2026 hasta el día 31 de julio de 2027, el contrato **34/2023/CON “Servicio de Consultoría de Protección de Datos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla)”**, en el mismo importe y condiciones de la adjudicación, siendo el importe para el año de prórroga de mil cien euros (1.100,00 €), con un 21% de IVA de doscientos treinta y un euros (231,00 €), suponiendo un total de mil trescientos treinta y un euros (1.331,00 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto plurianual con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, siendo el gasto previsto para las anualidades 2026 y 2027 el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2026 (5 MESES)	2027 (7 MESES)	IMPORTE TOTAL
9200 22709 Asesoramiento, laboral, técnico y otros.	554,58 €	776,42 €	<b>1.331,00 €</b>

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la empresa PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA, S.L.U., con NIF B17962655, considerándose ésta de preaviso, antes del inicio de la actividad a desarrollar, y proceder a la suscripción del correspondiente documento de prórroga.

**CUARTO.-** Publicar el presente Acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**12.- EXPTE. 61/2026/DPEXC. CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2025, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que

**EXPTE. 61/2026/DPEXC (CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL PARA EL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2025, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027.)**

Aprobada Resolución 6088/2025 donde se concede al Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas las ayudas previstas en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2025, con cargo a la aplicación Presupuestaria 1110.231.14/462.00 por importe 1.206.360,86€ del Presupuesto de Corporación para el ejercicio 2025.

Con base a dicha subvención y teniendo en cuenta que el personal propuesto suscribirá contrato de 89 días a 25 horas semanales, seguidamente indicamos un resumen de los datos económicos:

<b>PROGRAMA PREVENCIÓN EXCLUSIÓN SOCIAL 2025</b>	
<b>Nº Beneficiarios 2025</b>	<b>232</b>
<b>Total Programa (Máximo 1.326.996,95€)</b>	<b>1.333.047,90€</b>
<b>Aportación Diputación (Máx. 1.206.360,86€)</b>	<b>1.206.360,86€</b>
<b>Aportación Municipal (Mín. 120.636,09€)</b>	<b>126.687,10 €</b>

El programa se destina a la mejor del bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables, estimándose que el número de personas a contratar para el ejercicio 2025, según el presupuesto indicado, era de 232 personas, siendo además necesario disponer de personas reservas, en previsión de las posibles incidencias que pudieran producirse, en cuanto a renuncias, incapacidades y bajas voluntarias o despidos.

El quinto grupo de contratación será de 20 Peones/Limpiadores/as, que serán contratados como apoyo a los distintitos servicios, por un coste total de:

<b>QUINTA CONTRATACIÓN</b>	
<b>Nº Beneficiarios MAYO 2026</b>	<b>20</b>
<b>Coste Total de Contratación</b>	<b>124.045,25€</b>



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En base a los datos obrantes en la Delegación de Cohesión Social, previa solicitud efectuada por la Delegación de RRHH, se recibe propuesta de personal a contratar, concretado en un listado efectuado por los Técnicos, conforme a las Bases establecidas por Diputación.

Con fecha 12 de mayo de 2026 se emite por la Jefa de RRHH, Informe favorable para la aprobación de las contrataciones propuestas por la mencionada Delegación, así como informe de fiscalización favorable, con fecha 13/05/2026, emitido por la Intervención general.

**PRIMERO.-**Aprobar la contratación temporal de 20 trabajadores, más 8 reservas cuyo listado fue facilitado la Delegación de Cohesión Social.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**13.- EXPTE. 62/2026/PER-BDSUS.- CONTRATACIONES TEMPORALES DE SUSTITUCIÓN TEMPORAL DE PERSONAL, PROCEDENTES DE DISTINTAS BOLSAS DEFINITIVAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida las peticiones de contratación de sustitución presentadas las distintas delegaciones, a fecha de las firmas de los documentos que se anexan, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del personal que se relacionan para el correcto funcionamiento de los servicios que lo solicitan.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 16<sup>a</sup>.6 del Presupuesto Municipal de 2026, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

Las funciones requeridas para dicho puesto nos lleva a seleccionar al personal necesario de:

Aux. Administrativo/a: de la Bolsa de Contratación de Auxiliares Administrativos/as, según orden de prelación y atendiendo al Régimen de constitución y funcionamiento de la misma, establecido en el apartado 8 de las Bases de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de 06 de Octubre de 2023.

Monitores/as Acuáticos/as: de la bolsa definitiva afín a los puestos a ocupar, como se recoge en el punto 2º del Acta de la Mesa Gral. de Negociación de 20 de Noviembre de 2023.

Con fecha 06/05/2026 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la Delegación, así como el informe de fiscalización favorable, de fecha 11/05/2026 emitido por la Interventora.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	DURACIÓN	SERVICIO
2	Monitor/a Acuático	SUST. IT/Paternidad	Piscinas Municipales
2	Aux. adtvo/a	SUST. IT	Tesorería
			Biblioteca de Montequinto

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**14.- EXPTE. 66/2026/PER.- SOLICITUD PERMISO RETRIBUIDO TRABAJADOR/A MUNICIPAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local la aprobación de la solicitud de concesión de un permiso con carácter retribuido formulada por D<sup>a</sup> XXXX, personal Laboral Temporal de este Excmo. Ayuntamiento, con la categoría profesional de Peón SIN, por serle preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, por razones de enfermedad muy grave.

Revisada la legislación que afecta al caso concreto, artículo 31.i del Convenio Colectivo de empresa para el personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se hace constar que la solicitante cumple con los requisitos necesarios exigidos para la concesión del permiso solicitado.

Así mismo se hace constar que el periodo solicitado es del 06 de mayo al 20 de mayo, ambos incluidos, del corriente año.

Por consiguiente se da cuenta a esa Junta de Gobierno de:

**PRIMERO.-** La aprobación de la solicitud de concesión de un permiso con carácter retribuido de 15 días formulada por D<sup>a</sup> XXXX a partir del día 06 de mayo de 2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**15.- RESOLUCIÓN JUSTIFICACIÓN AYUDA DIRECTA Y EXCEPCIONAL A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA DANA EN VALENCIA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica que la Comunidad Valenciana, y de manera muy especial la provincia de Valencia en su conjunto, se vio gravemente afectada por una Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA), cuyas consecuencias, tanto en pérdida de vidas humanas como en daños a infraestructuras, no tienen precedentes recientes.

Con el fin de contribuir a paliar los efectos derivados de esta catástrofe natural de especial gravedad, Cruz Roja Española solicitó al Ayuntamiento de Dos Hermanas una aportación económica por importe de 60.000 €, destinada a colaborar en la atención de la situación de extrema necesidad que atraviesan las personas afectadas en la provincia de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular en su artículo 22.2.c), que establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se procedió a la aprobación de dicha ayuda mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2024, a favor de Cruz Roja Española (CIF Q2866001G), por importe de 60.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 2310 49007 “Subvenciones Solidaridad y Cooperación al Desarrollo”, con el objetivo de paliar las necesidades ocasionadas por la citada DANA.

De conformidad con el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, “una vez emitido el informe de intervención se elevará la propuesta de resolución de justificación a Junta de Gobierno Local”. En base con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de enero, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la citada subvención.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**16.- EXPTE. DBM 2025/051. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MOTIVA DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de **403,75 €** (*cuatrocientos tres euros con setenta y cinco céntimos*) que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER (Expt. 000137202550705) por los daños materiales ocasionados a la señal de tráfico vertical (R402) ubicada en el interior de la glorieta de “Monumento a la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Carreras de Caballos” en la Avda. de las Universidades, como consecuencia de accidente de tráfico provocado por el vehículo con placa de matrícula **0799JBL** el pasado día 22 de mayo de 2025, según lo detallado en el Atestado Policial número **477/2025**.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la aceptación de la correspondiente transferencia a favor de este Ayuntamiento, por el importe acordado de la aseguradora **MAPFRE ESPAÑA, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., CIF: A-28141935**, con domicilio fiscal en Carretera Pozuelo a Majadahonda, s/n, 28220 (MADRID), referencia de la compañía **EXP: 522612811** (indicativo reflejado en el finiquito emitido por dicha compañía, documento que posteriormente y una vez firmado deberá remitirse a dicha aseguradora).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**17.- EXPTE. DBM 2025/102. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de **403,74 €** (*cuatrocientos tres euros con setenta y cuatro céntimos*) que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER (Expt. 0001/37/2026/50124) por los daños materiales ocasionados a la señal de tráfico vertical (R402), como consecuencia de accidente de tráfico provocado por el vehículo con placa de matrícula **7291JGV** el pasado día 6 de diciembre de 2024, según lo detallado en el Atestado Policial número **1340/2025**.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.*”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión de la correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de **GENERALI SEGUROS y REASEGUROS S.A.U., Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., CIF: A-48037642**, con domicilio fiscal en Paseo de la Doce Estrellas, nº 4, 28042 (MADRID), referencia de la compañía **EXP: ZA001818185R5** (indicativo que deberá constar en dicha carta de pago).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**18.- EXPTE. DBM 2025/035. ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de **1.016,71 € (mil dieciseis euros con setenta y un céntimos)** que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER (Expt. 0001/37/2025/50461) por los daños materiales ocasionados al bordillo y señal de tráfico vertical (R-1) de la Glorieta de la Urb. Echaguy por la Av. Manuel Fraga Iribarne, como consecuencia de accidente de tráfico provocado por el vehículo con placa de matrícula **XXXX** el pasado día 16 de abril de 2025, según lo detallado en el Atestado Policial número **345/2025**.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión de la correspondiente carta de pago, por el importe acordado a nombre de **GARANTHIA PLAN SLU, CIF: B84826130**, con domicilio fiscal en Carretera Pozuelo, 32 Majadahonda, 28220 (MADRID), referencia de la compañía **EXP: EC25018038** (indicativo que deberá constar en dicha carta de pago).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**19.- EXPTE. RDT 2025/091 PROS. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2025/091 PROS, iniciado a instancia de parte, *por los daños y perjuicios ocasionados a XXXX DNI: XXXX, por los daños materiales ocasionados en la lápida de la sepultura de su propiedad, ubicada en San Jorge (A), Fila 2<sup>a</sup>, n<sup>o</sup> 67 del Cementerio Municipal, como consecuencia de la manipulación por los operarios del nicho contiguo el pasado 16 de junio de 2025.*

Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 27 de noviembre de 2025, se inicia el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, **tramitación simplificada** (Art. 96.1) de la citada Ley.

Obran en el expediente los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

- **Documento n<sup>o</sup> 1:** Instancia general de la reclamación presentada por XXXX con fecha 21 de agosto de 2025 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento nº 2:** Nota Interior adjuntando parte de incidencia del Cementerio de fecha 22 de agosto de 2025, donde se manifiesta la veracidad de los hechos.
- **Documento nº 3:** Instancia general aportando documentos y presentada por XXXX con fecha 21 de agosto de 2025 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, donde se adjunta presupuesto de reparación por valor de 907,50 €.
- **Documento nº 4:** Decreto de admisión a trámite expediente de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 27 de noviembre de 2025.
- **Documento nº 5:** Notificación de la admisión a trámite enviada a XXXX con fecha 15 de diciembre de 2025 y recibí de fecha 19 de diciembre de 2025.
- **Documento nº 6:** Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2026, reiterado con fecha 6 de mayo de 2026 y recibida comunicación de apertura de siniestro con fecha 6 de mayo de 2025, referencia: **V66364891**.

Visto el expediente, según fecha de ocurrencia del siniestro (16/06/2025), está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 962170002447), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. **Ref. Siniestro: V66364891**.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**I.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, *“a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

**II.-** La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**III.-**La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

**IV.-** Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

### **DOCUMENTOS ANALIZADOS y CONCLUSIONES:**

*Analizado los documentos obrantes en el expediente y demás pruebas practicadas en el mismo, como el parte de incidencia del Cementerio, queda acreditado el necesario requisito del nexo causal entre el evento dañoso y el funcionamiento del servicio público.*

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho invocados, se emite la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a XXXX, en la cantidad de **907,50 €** (*novecientos siete euros con cincuenta céntimos*), por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

**SEGUNDO.-** Cumpliendo con lo contenido en la actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por valor de **150,00 €**, por lo que la indemnización se abonará de la siguiente forma:

- **Corresponde abonar por este Ayuntamiento a XXXX, con DNI: XXXX**, la cantidad de **150,00 €** (*ciento cincuenta euros*) correspondiente a la franquicia.
- Una vez deducida la franquicia, el resto del importe **757,50 €** será abonado por la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., atendiendo lo contenido en la mencionada póliza de seguros. Referencia de siniestro: **V66364891**.

**TERCERO.-** Corresponde al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma de la reclamante, que determinaría la conclusión y archivo del expediente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.-** Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada, a la entidad aseguradora, así como a la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento para su remisión a la parte letrada y Juzgado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**20.- EXPTE. DBM 2026/010. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MOTIVADA DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN DEL EXPTE. DE DAÑOS A BIENES PÚBLICOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de **669,74 €** (*seiscientos sesenta y nueve euros con setenta y cuatro céntimos*) que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER (Expt. 000137202650234) por los daños materiales ocasionados a la barrera de salida del aparcamiento subterráneo del Mercado de Abastos, como consecuencia de accidente de tráfico provocado por el vehículo con placa de matrícula **XXXX** el pasado día 23 de febrero de 2026, según lo detallado en el Informe emitido por la empresa de control y seguridad de dicho edificio.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la aceptación de la transferencia a favor de este Ayuntamiento, por el importe acordado de la aseguradora **PRIMA ASSICURAZIONI S.p.A., CIF: W0233473H**, con domicilio fiscal en la calle Nanclares de Oca, nº 18, 28022 (MADRID), referencia de la compañía **EXP: 2026 / PR000034192 / 23/02/2026** ((indicativo reflejado en el finiquito emitido por dicha compañía, documento que posteriormente y una vez firmado deberá remitirse a dicha aseguradora).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**21.- ACUERDO DE APROBACIÓN PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS DE LA POLICÍA LOCAL DE DOS HERMANAS.**

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica lo siguiente:

En el plan normativo aprobado por la Junta de Gobierno Local el 7 de febrero de 2025, que se encuentra publicado en la sede electrónica en la actualidad de acuerdo con el artículo 132 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se incluye la aprobación del Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local de Dos Hermanas.

En vista de lo acordado, y de conformidad con la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se somete a la consideración de este órgano lo siguiente:

**PRIMERO.** - La aprobación del proyecto de Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Local de Dos Hermanas, de acuerdo con el art. 127.1.a) de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**SEGUNDO.** - Remitir este acuerdo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento a los efectos de continuar con la tramitación de la aprobación de la ordenanza citada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**22.- PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DELEGACIÓN DE CULTURA Y FIESTAS Y LA MUY ANTIGUA, VENERABLE, FERVOROSA Y REAL HERMANDAD Y COFRADÍA DE SEÑORA SANTA ANA.**

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito (Nº Registro: 2025028249) presentado la Muy Antigua, Venerable, Fervorosa y Real Hermandad y Cofradía de Señora Santa Ana, con CIF: G-41818121 en el que solicita subvención correspondiente al ejercicio 2026 y junto al cual aportan certificado de la Seguridad Social y modelo de autorización para obtener sus datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración Local.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La solicitada subvención, se formalizará a través de la Prórroga de Convenio de Colaboración suscrito el 25 de junio de 2024 entre una Administración Pública y una Entidad de derecho privado como es la Muy Antigua, Venerable, Fervorosa y Real Hermandad y Cofradía de Señora Santa Ana, ajustándose a lo determinado en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Quedando la relación que se establece entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y la Muy Antigua, Venerable, Fervorosa y Real Hermandad y Cofradía de Señora Santa Ana, excluida del objeto de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La presente Prórroga del Convenio tendrá una duración de un año, hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiéndose prorrogar por periodos anuales hasta un máximo de dos años más desde la suscripción del Convenio, conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, siempre y cuando se adopte acuerdo específico al respecto por parte de los órganos correspondientes de ambas partes.

Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

Visto el expediente en el que se incluye Informe relativo a la presente prórroga, suscrito por la Coordinadora Técnica de la Delegación de Cultura y Fiestas, el informe de fiscalización, certificado de la Seguridad Social y modelo de autorización para obtener datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Administración, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga del Convenio de Colaboración, suscrito el pasado 25 de junio de 2024 por la Muy Antigua, Venerable, Fervorosa y Real Hermandad y Cofradía de Señora Santa Ana y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, Convenio aprobado previamente en Junta de Gobierno Local de fecha 07/06/2024, sometida a esta Junta de Gobierno por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas para su aprobación.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención nominativa a la Muy Antigua, Venerable, Fervorosa y Real Hermandad y Cofradía de Señora Santa Ana, con CIF: G-41818121, por importe de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**5.000,00 €**, subvención consignada en los presupuestos 2026 en la partida presupuestaria **9240 48931**.

**TERCERO.-** Reconocer el abono del 70% de la subvención como primer plazo, que correspondería a **3.500 € (TRES MIL QUINIENTOS EUROS)**, cantidad que deberá ser justificada según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones para percibir el 30% restante.

**CUARTO.-** La propuesta deberá someterse a informe de la Intervención Municipal de Fondos.

**QUINTO.-** Proceder a la inscripción de la referida prórroga del Convenio en registro electrónico al que se refiere el artículo 144.3 de la Ley 40/2015, y que deben mantener actualizados todas las administraciones públicas.

**SEXTO.-** Publicar los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas en conformidad con la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**23.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **173 facturas** por un Importe Bruto de **2.637.869,59 €** y un Importe Líquido de **2.637.208,46 €**, visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
12026000062	52	CONTRATOS MENORES 2026	182.591,85	182.218,35
12026000063	107	LICITACION 2026	2.028.324,20	2.028.302,57
12026000064	6	LICITACION 2025	763,18	763,18
12026000065	2	IBERDROLA 2026	216.796,03	216.796,03
12026000066	6	ACUERDOS 2026	209.394,33	209.128,33
TOTAL	173		2.637.869,59	2.637.208,46



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido Informe de Fiscalización favorable al reconocimiento de las obligaciones que implican estas facturas en los términos que constan en el mismo.

Asimismo, por Diligencia del Director de la Oficina de Contabilidad se hace constar que se ha detectado un error en la siguiente factura incluida en la Relación de facturas 12026000038 LICITACIÓN 2026 aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 01/04/2026:

CÓDIGO FACTURA	FECHA FACTURA	TERCERO	IMPORTE TOTAL	PARTIDA
12026001026	28/02/2026	UTE CMM GUARD, S.L. - ALERTA Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD, S.L.	19.902,85	3410 22701 Vigilancia y Seguridad Delegación de Deportes

El error viene ocasionado porque la referida factura que corresponde al contrato **11/2025/CON “SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”** ha sido imputada íntegramente a la partida 3410 22710; atendiendo a la nota interior de la Delegada de Deportes de fecha 11/05/2026, del importe total de la factura, solo es imputable a la partida de la Delegación de Deportes la cantidad de 242,04 euros más IVA (292,87 €) correspondiente a los servicios de vigilancia y seguridad del Día de la Bicicleta de la Alquería. El importe restante de la factura, esto es, 19.609,98 euros, debe ser aplicada a la partida **1320 22710 Seguridad** del Presupuesto Municipal de 2026.

Por la Junta de Gobierno Local se acuerda la rectificación del error referido.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**24.- EXPTE. 30/2026/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “II FESTIVAL ROCKIN RALLY DOS HERMANAS EN EL MARCO DEL PLAN TURÍSTICO DE GRANDES CIUDADES COFINANCIADO POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

**I.** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2026 (punto 25), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, **“II Festival Rockin Rally Dos Hermanas en el Marco del Plan Turístico de Grandes Ciudades cofinanciado por la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía”**, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y un euros con



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

once céntimos (27.441,11 €), más el IVA correspondiente de cinco mil setecientos sesenta y dos euros con sesenta y tres céntimos (5.762,63 €), totalizando el importe de treinta y tres mil doscientos tres euros con setenta y cuatro céntimos (33.203,74 €), IVA incluido.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y un euros con once céntimos (27.441,11 €), IVA no incluido.

**II.** El expediente se publicó con fecha 30 de marzo de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 14 de abril de 2026.

**III.** Con fecha 20 de abril de 2026, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico que contenía el sobre único exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debía incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica, Certificados de Reserva de fecha de los artistas a contratar para el Festival, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo la empresa licitadora y el resultado de la apertura de la proposición económica, el siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	Bellmart Eventos Musicales S.L.	B16429573	27.400,00 €

La empresa licitadora presenta la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.

La Mesa, visto lo anterior, procede a adoptar, el siguiente **ACUERDO**:

***“PRIMERO***- *Baremar la única oferta presentada, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar será el precio, siendo el resultado el siguiente:*

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	Bellmart Eventos Musicales S.L.	27.400,00 €	<b>100,00</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.**- *Requerir a la empresa licitadora “BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L.”, NIF nº B16429573, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de “II Festival Rockin Rally Dos Hermanas en el marco del Plan Turístico de Grandes Ciudades Cofinanciado por la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía”, por el importe de 27.400,00 €, más 5.754,00 € correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de 33.154,00 €, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.370,00 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).*

**TERCERO.**- *Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. ”*

**IV.** Con fecha 30 de abril de 2026, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación **30/2026/CON “II Festival Rockin Rally Dos Hermanas en el Marco del Plan Turístico de Grandes Ciudades cofinanciado por la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía”**, a la empresa “BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L.”, con NIF B16429573, domicilio en Dos Hermanas, Calle El Bierzo, Tlf XXXX y correo electrónico: [bellmarteventosmusicales@gmail.com](mailto:bellmarteventosmusicales@gmail.com) , por ser la única empresa licitadora que cumple todos los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación, en la cantidad de veintisiete mil cuatrocientos euros (27.400,00 €), más el IVA correspondiente de cinco mil setecientos cincuenta y cuatro euros (5.754,00 €), lo que totaliza la cantidad de treinta y tres mil ciento cincuenta y cuatro euros (33.154,00 €)

**SEGUNDO.-** Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**25.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a la adjudicación, anulación, modificación, sucesión de contratista y rectificación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Juan Pedro Rodríguez García (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Cohesión Social), y en D. Antonio Morán Sánchez (cuarta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2026/065	6 de mayo de 2026	18	215.624,73
DECRETO CMEN/2026/066	8 de mayo de 2026	5	35.506,24
DECRETO CMEN/2026/067	11 de mayo de 2026	3	8.109,34
DECRETO CMEN/2026/068	12 de mayo de 2026	8	17.986,34
DECRETO CMEN/2026/069	13 de mayo de 2026	14	63.753,14
	TOTAL	48	340.979,79

Asimismo se relacionan otras Resoluciones aprobadas por el Delegado de Cohesión Social relativas a expedientes de contratos menores, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2025:

- **Resolución 478/2026** de fecha 11/05/2026 por la que se aprueba la rectificación de error material en los contratos menores 336/2026/CM y 577/2026/CM.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**26.- COMUNICACIÓN DECRETOS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se da cuenta de los Decretos adoptados, en virtud de la Delegación de Competencias, aprobada en su persona por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2026 (punto 3), de delegación de competencias para adjudicación del contrato, tramitado por el Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento, a través del Sistema DECRET@ del Portal Provincial de Diputación:

- Resolución nº 463/2026, de 4 de mayo de 2026, sobre ADJUDICACIÓN LICITACIÓN CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR DE LA CASETA DE JUVENTUD DURANTE LA FERIA DE MAYO. EXPDTE. 05/2026/CON.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**27.- APROBACIÓN PRÓRROGA CONVENIO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN SEVILLA Y RECONOCIMIENTO DEL PAGO ANTICIPADO. AÑO 2026.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cohesión Social, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se somete para su conocimiento y ratificación, la prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y Cruz Roja Española en Sevilla firmado con fecha 30 de octubre de dos mil veinticuatro, destinado al desarrollo del proyecto “Inclusión Social para niños y niñas en riesgo de exclusión”.

La vigencia de dicha prórroga tendrá efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015 de 2 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto de la Alcaldía 127/2024 de 29 de enero (Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla nº 22 de 31 de enero de 2024), se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga del Convenio de colaboración que se acompaña entre el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y Cruz Roja española en Sevilla en los términos recogidos en el mismo.

**SEGUNDO.-** Conceder a Cruz Roja española en Sevilla con CIF Q2866001G, una subvención nominativa con cargo a la partida 2310.48020 por importe de 10.000 € (DIEZ MIL EUROS) para la realización de lo recogido en el referido Convenio.

**TERCERO.-** Reconocer el pago anticipado según la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Cohesión Social, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**28.- TRAMITACIÓN DEL ABONO DE LA APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA POR LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES DEL MES DE ABRIL DE 2026.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica lo siguiente:

El Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüeña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El 4 de abril de 2025 el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas firmó los Convenios de Colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Junta de Andalucía y las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüeña, para el programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía, con una duración de 4 años.

Habiéndose presentado por parte de las dos escuelas infantiles las validaciones correspondientes al mes de abril a través del registro general del Ayuntamiento y habiendo sido fiscalizadas favorablemente, conforme al acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha del 21 de julio de 2023, en el que se aprueba el procedimiento para la tramitación del pago las aportaciones mensuales a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. y del Centro Infantil Simba, S.L.,

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar las aportaciones a favor del Centro Infantil La Cigüeña, S.L. por importe de 33.042,87 euros, y a favor del Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 23.581,48 euros, en concepto de financiación de las ayudas a los beneficiarios de los puestos escolares de las escuelas infantiles del mes de abril de 2026, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales. Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47205 “Convenios Escuelas Infantiles 2025-2026 (AÑO 2026)” del Presupuesto Municipal de 2026.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención, Contabilidad y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**29.- ACTUALIZACIÓN DEL DECRETO 129/2017, DE 1 DE AGOSTO, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DE LA PRESTACIÓN DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa sobre una nueva actualización del Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de competencia de la prestación de Atención Infantil Temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Con fecha 4 de agosto de 2017, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Decreto 129/2017, de 1 de agosto, de delegación de competencia de la prestación de Atención Infantil Temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas que se citan, entre ellas el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El día 4 de septiembre de 2017 el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, adoptó el acuerdo de aceptación de delegación de competencia de la prestación de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, estableciéndose una duración de la delegación de 5 años. Produciéndose los efectos, a partir del día siguiente a la finalización de la vigencia del anterior convenio, es decir, a partir del 16 de septiembre de 2017. El número de menores que se atenderán al año serán 145, con un número de sesiones al año de 8.700, financiando la Consejería de Salud con un presupuesto de 156.000,00 euros al año.

El día 11 de julio de 2018 se publicó en el BOJA la orden de 5 de julio, por la que se actualiza el anexo del decreto 129/2017, de delegación de la competencia de la prestación de Atención Infantil Temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas. En el nuevo anexo, el CAIT de Dos Hermanas tendrá que atender a 104 menores al mes, realizar 9.984 sesiones al año, con un presupuesto anual de la Consejería de Salud de 219.648,00 € (18.304,00 € al mes), por lo tanto subiendo el número de sesiones al año y valorando la sesión a partir del día 11 de julio en 22 €.

El día 14 de septiembre de 2021 se publicó en el BOJA la orden de 8 de septiembre, por la que se vuelve a actualizar el anexo del decreto 129/2017, de delegación de la competencia de la prestación de Atención Infantil Temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas. En el nuevo anexo, el CAIT de Dos Hermanas tendrá que atender a 104 menores al mes, realizar 9.984 sesiones al año, con un presupuesto anual de la Consejería de Salud de 279.552,00 € (23.296,00 € al mes), valorando la sesión a partir del día 16 de septiembre en 28 €.

El 17 de septiembre de 2025 se publicó la Orden de 11 de septiembre de 2025, por la que se actualiza el anexo del Decreto 129/2017, de delegación de la competencia de la prestación de Atención Infantil Temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en las Entidades Locales Andaluzas, “en cuanto a los apartados referidos al número de menores mensuales, sesiones anuales y precio, calculándose el presupuesto anual en función del precio unitario por sesión de 30,13 euros, en los términos que se recogen en el anexo de la presente orden.”. En cuanto al número de menores atendidos y sesiones anuales seguirá siendo el mismo, 104 menores mensuales y 9.984 sesiones anuales, sí aumenta el precio de la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

sesión a 30,13 €, aumentando así el presupuesto anual a 300.817,92€. La orden será efectiva “cuando entren en vigor los contratos derivados del Concierto Social de las provincias de Córdoba, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.”

El día 17 de marzo de 2026, tiene entrada por registro general del Ayuntamiento la Resolución de autorización de transferencia a favor del Ayuntamiento de Dos Hermanas, para la financiación de la Delegación de Competencias efectuada a favor del mismo para la prestación del servicio de atención infantil temprana en el período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de septiembre de 2026 (noveno año de vigencia). En el cual se comunica el importe a ingresar al Ayuntamiento de Dos Hermanas será de:

- 28,00 euros la sesión: Desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo.
- 30,13 euros la sesión: Desde el 1 de abril hasta el 15 de septiembre.

Entendiéndose por efectiva la Orden de 11 de septiembre de 2025, por la que se actualiza el anexo del Decreto 129/2017, a partir del 1 de abril de 2026. Se adjuntan las citadas orden y resolución.

Por lo que se informa a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**30.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN PARA LAS AMPA EN MATERIA DE ACTIVIDADES E INVERSIONES DE LOS CENTROS EDUCATIVOS 2025.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa que mediante acuerdo número 37 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 22 de octubre de 2025, se aprobó la resolución definitiva de la convocatoria 2025 de Subvenciones de la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para las AMPA en materia de actividades e inversiones de los centros educativos.

Conforme a lo establecido en la referida Convocatoria y en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Concejalía de Educación aprobadas mediante acuerdo nº 25 de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 26 de febrero de 2025, las AMPA que se detallan a continuación, han presentado debidamente la documentación correspondiente a la justificación del proyecto subvencionado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

C.I.	AMPA	CIF	TOTAL VALORACIÓN Nº	Presupuesto Inicial		Subvención Prov.		Reformulación/Aceptación		Subvención Def.		Justificado	
				actividades	inversiones	actividades	inversiones	actividades	inversiones	actividades	inversiones	actividades	inversiones
101	AMPA AZADE	G-41631094	46	1.500,00	1.350,00	796,15	961,53	800,00	1.000,00	796,15	961,53	1.471,90	1.113,08
102	AMPA PLÁCIDO FERNÁNDEZ VIAGAS	G-41943812	45	1.500,00	1.500,00	778,84	961,53	1.000,00	1.000,00	778,84	961,53	3.975,42	1.147,80
104	AMPA NUEVO MONTEQUINTO	G-41992348	46	1.500,00	1.450,00	796,15	961,53	1.392,50	1.150,00	796,15	961,53	1.506,40	1.480,94
117	AMPA ARCOIRIS	G-41124256	45	1.500,00	1.100,00	778,84	961,53	1.500,00	1.100,00	778,84	961,53	1.721,38	1.149,50
164	AMPA LIBRO DE POEMAS	G-41584525	43	1.520,00	1.500,00	744,23	961,53	1.520,00	1.500,00	744,23	961,53	2.040,75	1.612,93
165	AMPA NUEVOS HORIZONTES	G-91060855	43	1.500,00	1.500,00	744,23	961,53	748,45	962,00	744,23	961,53	833,04	984,58
167	AMPA BITACORA II	G-41726720	30	1.500,00	1.500,00	519,23	961,53	519,23	990,00	519,23	961,53	519,23	990,00
191	AMPA FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	G-41450628	50	1.815,00	2.000,00	865,38	961,53	1.255,00	2.000,00	865,38	961,53	2.077,26	2.021,36
200	AMPA POETA JUAN RAMÓN Y PLATERO	G-41900275	48	1.055,10	1.000,00	830,76	961,53	1.055,10	1.000,00	830,76	961,53	1.056,00	1.308,01
205	AMPA FERNÁN CABALLERO	G-41611385	42	1.260,00	1.200,00	675,00	961,53	1.160,00	1.000,00	726,92	961,53	1.381,60	1.192,15
237	AMPA ELVIRA Y ESTEFANÍA	G-41951484	49	900,00	1.000,00	848,07	961,53	900,00	1.000,00	848,07	961,53	1.092,24	1.009,30
248	AMPA LA ALMONA	G-91107755	49	1.500,00	1.500,00	848,07	961,53	1.000,00	1.000,00	848,07	961,53	1.391,05	4.343,87
255	AMPA JERÓNIMO JIMÉNEZ	G-41507641	50	1.500,00	1.499,90	865,38	961,53	1.500,00	1.499,90	865,38	961,53	2.102,38	3.241,46
257	AMPA LOS PINOS	G-41431321	44	1.000,00	1.500,00	761,53	961,53	761,53	1.500,00	761,53	961,53	1.421,70	1.524,60
258	AMPA MONTE JORAPAZ	G-41521469	47	1.500,00	1.500,00	813,46	961,53	1.500,00	1.500,00	813,46	961,53	2.527,72	2.294,63
260	AMPA FULGENCIO MORÓN	G-41232588	50	1.500,00	1.500,00	865,38	961,53	865,93	962,00	865,38	961,53	887,62	1.441,02
271	AMPA LA MONEDA	G-41088014	48	1.462,40	1.230,00	830,76	961,53	1.187,36	980,00	830,76	961,53	1.327,41	1.005,81
282	AMPA ALFISOLES	G-41030874	46	1.500,00	1.500,00	796,15	961,53	1.500,00	1.500,00	796,15	961,53	1.209,45	1.647,03
283	AMPA LA AVIONETA	G-41583394	44	1.500,00	1.616,57	761,53	961,53	1.361,32	1.616,57	761,53	961,53	2.593,32	1.640,55
284	AMPA EUROPA DE MONTEQUINTO	G-91167064	48	1.500,00	1.500,00	830,76	961,53	830,76	961,53	830,76	961,53	1.036,70	1.079,05
285	AMPA DIVINO MAESTRO	G-41749920	40	1.296,50	1.000,00	692,30	961,53	1.296,50	1.000,00	692,30	961,53	1.359,15	1.002,40
289	AMPA EL OLIVO	G-91001719	39	1.500,00	1.500,00	675,00	961,53	1.250,00	1.150,00	675,00	961,53	1.640,74	1.150,01
292	AMPA GONZALO NAZARENO	G-91038281	45	1.500,00	1.500,00	778,84	961,53	1.225,00	1.500,00	778,84	961,53	1.527,74	6.987,75
296	AMPA NOVÍSIMO	G-91237487	46	1.500,00	1.500,00	796,15	961,53	1.010,00	1.000,00	796,15	961,53	1.211,53	1.122,28
298	AMPA ÁGORA	G-41141045	41	1.396,10	1.500,00	709,61	961,53	1.146,46	1.000,00	709,61	961,53	1.148,96	1.278,00
301	AMPA PINARES	G41500521	42	1.501,00	1.828,61	726,92	961,53	1.501,00	1.828,61	726,92	961,53	1.657,36	1.828,61
305	AMPA LA MONTAÑA	G-41157538	47	1.500,00	1.234,20	813,46	961,53	1.500,00	1.234,20	813,46	961,53	2.030,68	1.234,20
306	AMPA EL PARQUE	G-91242719	42	824,85	1.014,00	726,92	961,53	726,92	1.014,00	726,92	961,53	728,01	1.021,69
307	AMPA LA REGLA DE TRES	G-41185182	44	1.100,00	1.500,00	761,53	961,53	1.100,00	1.500,00	761,53	961,53	1.320,44	2.000,00
308	AFA LAS 13 ROSAS	G-41124496	43	1.453,50	1.100,00	744,23	961,53	1.453,50	1.100,00	744,23	961,53	1.838,50	1.100,95
317	AMPA TORRE DEL OLIVAR	G-91051565	43	930,00	1.200,00	744,23	961,53	830,00	1.200,00	744,23	961,53	1.260,72	1.243,93
320	AMPA NUEVA ERA	G-41859463	37	1.000,00	1.100,00	640,38	961,53	640,38	961,53	640,38	961,53	810,38	977,00
321	AMPA DULCINEA	G-41883182	46	1.450,00	725,00	796,15	725,00	1.100,00	725,00	796,15	725,00	1.393,76	765,33
322	AMPA CALVO SOTELO	G-91215137	47	910,00	1.095,00	813,46	961,53	830,00	975,00	813,46	961,53	926,01	975,08
331	AMPA EL TRENECITO	G-91009738	41	1.034,94	1.500,00	709,61	961,53	1.034,94	1.100,00	709,61	961,53	1.034,94	1.290,47
338	AMPA EL OLIVAR	G91471599	46	1.500,00	1.500,00	796,15	961,53	1.076,15	970,00	796,15	961,53	2.955,05	2.042,08
344	AMPA PAPIRO	G-91668715	44	1.500,00	1.500,00	761,53	961,53	900,00	962,00	761,53	961,53	1.059,57	962,62
353	AMPA LA LAGUNA	G-91256446	46	1.415,00	1.000,00	796,15	961,53	1.415,00	1.000,00	796,15	961,53	2.189,83	1.002,32
365	AMPA ESCOLAPIOS	G-91059048	42	1.500,00	1.500,00	726,92	961,53	726,92	961,53	726,92	961,53	1.880,19	1.185,80
367	AMPA NUEVO CONDEQUINTO	G-91592238	48	1.500,00	1.500,00	830,76	961,53	1.500,00	1.500,00	830,76	961,53	3.264,18	1.815,00
369	AMPA LUIS AMIGÓ	G-41057712	48	1.500,00	900,00	830,76	900,00	1.500,00	900,00	830,76	900,00	1.773,69	1.157,81
375	AMPA ATENEA	G-91728030	43	1.169,00	900,00	744,23	900,00	1.169,00	900,00	744,23	900,00	1.706,95	900,00
383	AMPA LUIS CERNUDA	G-91697110	49	1.492,67	1.498,83	848,07	961,53	862,67	961,96	848,07	961,53	1.266,61	1.771,73
389	AMPA ARROYO	G-91843714	41	1.364,76	1.400,00	709,61	961,53	883,50	1.295,00	709,61	961,53	889,50	1.295,00
399	AMPA PRINCESA DOLORES	G-91861393	47	1.500,00	1.300,00	813,46	961,53	1.250,00	965,00	813,46	961,53	2.126,67	1.860,67
407	AMPA LOS LOMEROS	G-91928101	45	1.495,00	1.140,00	778,84	961,53	1.495,00	1.140,00	778,84	961,53	1.805,44	1.441,86
448	AMPA VALME	G-91865584	49	1.500,00	1.500,00	848,07	961,53	1.500,00	1.500,00	848,07	961,53	1.522,11	1.501,65
515	AMPA EL MOLINO	G91870394	44	1.500,00	1.500,00	761,53	961,53	770,00	1.500,00	761,53	961,53	1.341,50	1.600,00
517	AMPA VIRGEN MILAGROSA	G-41099425	44	1.554,15	1.815,00	761,53	961,53	1.554,15	1.815,00	761,53	961,53	1.702,84	1.815,00
532	AMPA 28 DE FEBRERO	G-90376922	46	1.500,00	850,00	796,15	850,00	1.500,00	850,00	796,15	850,00	2.131,41	890,68
544	AMPA 1979 CDP NTRA.SRA.COMPASIÓN	G-41091067	44	1.500,00	1.500,00	761,53	961,53	1.500,00	1.500,00	761,53	961,53	1.664,92	2.492,60
573	AMPA EL AMANECER	G-41143090	47	1.107,60	1.000,00	813,46	961,53	1.107,60	1.000,00	813,46	961,53	1.256,72	1.358,83

En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22.- Justificación de subvenciones, de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Dos Hermanas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 20, de fecha 30 de enero de 2026: “22.1. De conformidad con lo establecido en las correspondientes convocatorias o en los oportunos convenios reguladores de subvenciones nominativas, quienes perciban subvenciones tendrán la obligación de justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto o, cuando éste no se hubiera



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*determinado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del último pago del proyecto o actividad subvencionada, pudiéndose computar el plazo a partir de la fecha de finalización de la actividad subvencionada.*” Se adjunta certificación expedida por la Concejalía de Educación en relación a la documentación justificativa presentada por las AMPA beneficiarias referidas anteriormente, acompañada de la diligencia respectiva por el Departamento de Intervención Municipal. En dicha diligencia se constata la adecuada aplicación de los fondos subvencionados a la finalidad estipulada, así como la suficiencia de la documentación presentada, evidenciando la correcta justificación del importe total de cada proyecto subvencionado.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024, de 29 de Enero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 22 de 31 de Enero de 2024), la Concejalía de Educación propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las justificaciones referidas anteriormente, correspondientes Subvenciones de la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, para las AMPA en materia de actividades e inversiones de los centros educativos, de acuerdo con la documentación justificativa presentada por los beneficiarios y los informes técnicos favorables emitidos a los efectos.

**SEGUNDO.-** Notificar a Intervención, Contabilidad, Tesorería y Administración de Rentas el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**31.- EXPTE. 56/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL ESPECTÁCULO MUSICAL INFANTIL: K-POP, EL MUSICAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se informa que la Delegación de Educación, organiza en su proyecto educativo actividades diversas dirigidas a la población escolar y a las familias. Entre las actividades programadas para la familia se encuentra la realización de espectáculos familiares que tengan las siguientes características:

- Que sea una alternativa cultural y de ocio con valores educativos.
- Que se cree un espacio y de tiempo de ocio en familia.
- Que sea de actualidad y accesible, para de este modo llegar al público familiar.

Dentro de las actividades que se realizan en el Auditorio Municipal “Los del Río“, se organizan conciertos de diferentes estilos y formatos.

Se propone la contratación del espectáculo musical infantil: K-POP, EL MUSICAL que se basa en un género musical y fenómeno cultural de Corea del Sur, conocido por grupos altamente entrenados, coreografías complejas, estética visual impactante y mezclas de pop, hip-hop y R&B. Este musical está basado en los personajes de una serie animada “Las



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Guerreas K-pop que están inspirados en cantantes reales que han alcanzado gran fama e incluso han recibido dos Oscar en este 2026, a mejor largometraje de animación y mejor canción original.

Por otro lado, el musical infantil de las K-pop tiene diversos beneficios pedagógicos en el desarrollo integral de las personas como:

- Coordinación, lateralidad y estimulación sensorial por sus coreografías precisas y dinámicas que inciden en el área motriz.
- Identificación de emociones, conexión emocional, autoestima y superación personal ya que su lírica y la estética se centran en mensajes positivos,
- Conocimiento de otras culturas, en este caso la coreana y la cooperación y comunicación grupal para poder preparar y ejecutar la coreografía que desarrolla la competencia social y ciudadana.
- Acercamiento a otros idiomas, despertando la curiosidad lingüística y cultural.
- El desarrollo del pensamiento creativo, de la atención y la mejora de la memoria al recordar pasos y canciones.

Por tanto, este musical no solo entretiene: también educa, integra y abre la puerta a experiencias culturales enriquecedoras

Las características del espectáculo a contratar son las siguientes:

MUSICAL INFANTIL: K-POP, EL MUSICAL.

AUDITORIO MUNICIPAL “LOS DEL RÍO.

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 2026 HORA: 21:30

LOCALIDAD: GRATUITA

El contrato no es susceptible de división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones que comprende, dificultaría la correcta ejecución de éste desde el punto de vista técnico, ya que el evento a organizar se considera una única unidad funcional y operativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el servicio necesario.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La ejecución del contrato se llevará a cabo el día **25 de junio de 2026**, a las 21:30 horas, en el Auditorio Municipal “Los el Río”, siendo la entrada gratuita.

El contrato objeto del presente pliego, se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico y el Informe de Fiscalización Previa emitido por la Interventora General, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la organización del “**Espectáculo musical infantil: K-Pop, El Musical**”, el día 25 de junio de 2026 a las 21:30 horas, en el Auditorio Municipal “Los del Río”, siendo la entrada gratuita por invitación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el contrato “**Espectáculo musical infantil: K-Pop, El Musical**”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cuarenta mil cincuenta euros (40.050,00 €), más el IVA correspondiente por ocho mil cuatrocientos diez euros con cincuenta céntimos (8.410,50 €), totalizando el importe de cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta euros con cincuenta céntimos (48.460,50 €), IVA incluido.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de cuarenta mil cincuenta euros (40.050,00 €), IVA no incluido.

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación.

**CUARTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3200 22614 Gastos varios Delegación de Educación.

**QUINTO.-** Designar a D<sup>a</sup>. XXXX, Técnica de la Delegación de Educación, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**32.- CONVOCATORIA 2026 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS DE APLICACIÓN A LAS LÍNEAS DE AYUDA POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES NACIONALES FEDERADAS SUPERIORES.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica lo siguiente:

La Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con el objetivo de coadyuvar al sostenimiento y desarrollo de las entidades deportivas locales, así como de impulsar la participación de sus equipos en las categorías más elevadas del sistema deportivo federado, considera prioritario apoyar la presencia del deporte local en las competiciones oficiales de ámbito nacional de mayor nivel, especialmente en categoría absoluta.

En este marco, y en atención a la finalidad de fomentar, consolidar y fortalecer el tejido deportivo local, así como de contribuir al desarrollo del deporte de rendimiento y a la proyección institucional y social del municipio, se procede a la convocatoria para el ejercicio 2026 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar la participación de entidades deportivas en competiciones nacionales federadas superiores.

La presente convocatoria se tramita de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, aprobadas por acuerdo nº 24 de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2026 y publicadas en el BOP de Sevilla nº 78, de 24 de abril de 2026, siendo de aplicación a las siguientes líneas de ayuda por participación en competiciones nacionales federadas superiores:

- Línea 1, destinada a entidades deportivas locales inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competiciones nacionales de máximo y submáximo nivel (1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup> categoría nacional absoluta).
- Línea 2, destinada a entidades deportivas locales inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en otras competiciones nacionales superiores al deporte federado de base (3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup> categoría nacional absoluta o asimilada).
- Línea 3, destinada a entidades deportivas locales inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competiciones nacionales superiores al deporte federado de base, en categoría absoluta-senior de fútbol 11 (categorías comprendidas entre la 1<sup>a</sup> y la 5<sup>a</sup> categoría nacional).

A tal efecto, y en función de la categoría, nivel competitivo y estructura de las competiciones federadas de carácter nacional, así como de la distinta dimensión organizativa y configuración de los sistemas competitivos en los que participan las entidades deportivas



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

locales, se establecen unos criterios objetivos de valoración específicos, a fin de valorar el nivel y complejidad de la competición de los equipos designados por las entidades solicitantes, las características de la modalidad deportiva de competición y el propio desarrollo de la misma, así como el reconocimiento a determinados objetivos deportivos oficiales conseguidos en la temporada federativa 2025/2026 o 2026 (con lo que se pretende valorar el desempeño y nivel competitivo).

Mediante estas líneas de ayuda, el Ayuntamiento de Dos Hermanas persigue contribuir a la financiación de los gastos derivados de la participación en competiciones oficiales de ámbito nacional, reforzar la estabilidad y continuidad de los proyectos deportivos de las entidades locales, fomentar el deporte de competición en categorías absolutas y favorecer la proyección deportiva del municipio en el ámbito nacional, en consonancia con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, concurrencia competitiva, igualdad y no discriminación que rigen la concesión de subvenciones públicas.

Dado que un año más los clubes deportivos locales de un nivel competitivo importante siguen demostrando su capacidad para estar presentes en las categorías más elevadas de las ligas deportivas y campeonatos más relevantes de ámbito nacional, la Delegación de Deportes tiene interés de continuar apoyando la consolidación del tejido deportivo local en competiciones de superior nivel.

Así pues, estas líneas de ayuda forman parte del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, aprobado por acuerdo nº 40 en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de febrero de 2024 y sus sucesivas actualizaciones, destinándose a la referida convocatoria un máximo de 312.600,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 3410 48009 de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Deportes, del que se destinará un máximo de 165.000,00 € para la Línea 1 de ayuda a entidades deportivas locales que participen en competiciones federadas de máximo y sub-máximo nivel (1ª y 2ª categoría nacional), un máximo de 107.600,00 € para la Línea 2 de ayuda a entidades deportivas locales que participen en otras competiciones federadas superiores al Deporte Federado de Base (3ª y 4ª categoría nacional o asimilada) y un máximo de 40.000,00 € para la Línea 3 de ayuda a entidades deportivas locales que participen en competiciones nacionales superiores al deporte federado de base, en categoría absoluta-senior de fútbol 11 (categorías comprendidas entre la 1ª y la 5ª categoría nacional), contribuyendo de esta forma a que el nivel de competencia y organización de estos clubes pueda servir al mismo tiempo de estímulo para el fomento del deporte local al máximo nivel y que puedan ejercer una función representativa de nuestra ciudad en las distintas competiciones en las que participen.

En caso de existir crédito sobrante, el remanente de la Línea 1 incrementará la dotación de la Línea 2 y el remanente de la Línea 2 incrementará la dotación de la Línea 3.

Las cantidades no asignadas en la presente convocatoria podrán incorporarse a posteriores convocatorias de subvenciones del mismo ejercicio presupuestario, conforme a lo establecido en las bases reguladoras específicas de aplicación.

En ningún caso el importe de la subvención a percibir será de tal cuantía que, en



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin de otras Administraciones Públicas o entes públicos, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Así mismo, se adjunta al presente documento la Convocatoria 2026 de las referidas Subvenciones, el Informe Técnico del Jefe de Sección de Deportes sobre la convocatoria, así como los preceptivos informes técnicos favorables emitidos por el Departamento de Intervención municipal y por la Secretaría de este Ayuntamiento.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y vista la propuesta de la Delegación de Deportes, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/4985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto de Alcaldía 127/2024 de 29 de enero, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.** Aprobar, si procede, la convocatoria 2026 de subvenciones por participación en competiciones deportivas nacionales federadas superiores de la Delegación de Deportes.

**SEGUNDO.** Aprobar la autorización del gasto por un importe total de 312.600,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 3410 48009 de Subvenciones de la Concejalía de Deportes del presupuesto municipal de 2026.

**TERCERO.** Publicar la referida convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la web municipal correspondiente y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

**CUARTO.** Notificar a Intervención, Tesorería, Oficina Presupuestaria y Delegación de Deportes el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**33.- EXPTE. 58/2026/CON. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN “SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DOCTOR FLEMING”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras necesarias para sustituir el césped artificial en el actual terreno de juego del Campo de Fútbol Doctor Fleming, situado en la Calle Santiago de Chile, 29. Dos Hermanas (Sevilla).

Las obras se llevarán a cabo conforme al Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto Técnico de la Oficina Técnica Municipal, D. XXXX, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de abril de 2026 (punto 20).

El proyecto tiene por objeto la descripción y valoración de las obras a realizar para la implantación de un nuevo césped artificial en el terreno de juego ocupando un área total de 5.658,45 m<sup>2</sup>. Las medidas cumplen con los requerimientos del sello “FIFA Quality”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

No puede preverse la realización independiente de cada una de las partes o capítulos de obras en lotes, dado que como se establece en la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 99, apartado 3.b), la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que los diferentes capítulos contemplados no se pueden considerar unidades operativas independientes, corriendo un riesgo para la ejecución del contrato procedente de la naturaleza y objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que también podía verse imposibilitada por su división en lotes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de las obras a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

Este contrato se incluye en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de marzo de 2026, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La duración del contrato de obras será de **TRES MESES**, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo a varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras “SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DOCTOR FLEMING”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de doscientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y tres euros con veintidós céntimos (296.243,21 €), más el IVA correspondiente por sesenta y dos mil doscientos once euros con siete céntimos (62.211,07 €), lo que supone un total de trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con veintiocho céntimos (358.454,28 €).

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3420 63911 *Otras inversiones reposición Delegación de Deportes*, del Presupuesto Municipal 2026.

Dado que la aplicación presupuestaria 3420 63911 *Otras inversiones reposición Delegación de Deportes* no dispone del crédito necesario para atender en su totalidad el compromiso de gasto que correspondería a esta licitación, la diferencia resultante se asumirá con el crédito disponible libre a nivel de vinculación jurídica de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal 2026 (Base 6ª apartado 2).

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**QUINTO.-** Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Arquitecto Técnico de la Oficina Técnica Municipal, D. XXXX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**34.- EXPTE. 000004/2026-POM. APROBACIÓN ADENDA AL PROYECTO DE REFORMA PARCIAL DE BIBLIOTECA PEDRO LAÍN ENTRALGO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Hábitat Urbano, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de febrero de 2026 (punto 34) aprobó el Proyecto de la reforma parcial de la biblioteca Pedro Laín Entralgo, redactado por el arquitecto D. José Ignacio Crespo Rodríguez, con un Presupuesto de Licitación de 200.000,00 € (165.289,26 € más 34.710,74 € de IVA).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de febrero de 2026 (punto 36) se aprobó el expediente de contratación (17/2026/CON) mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio.

Con fecha 19 de febrero se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de la licitación, la cual, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, y no haberse recibido oferta alguna, se declaró desierta por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2026.

En un principio se consideró sustituir el ascensor panorámico que reflejaba la partida “05.02Ud Ascensor eléctrico sin cuarto de máquinas, 630 kg de carga para 6 personas” por otro genérico, lo cual no suponía modificación del presupuesto de ejecución de la obra. En consecuencia se redactó “Adenda al Proyecto de la reforma parcial de la biblioteca Pedro Laín



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Entralgo” que se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de abril de 2026 (punto 32).

No obstante, se ha estimado recuperar la idea primitiva del elevador panorámico que se incluyó en el proyecto aprobado, ya que por su estética aporta al resultado final de la obra elegancia y modernidad. Ello ha supuesto una revisión al alza de su coste inicialmente valorado, lo que ha implicado una modificación del presupuesto general.

Por consiguiente, se redacta nueva “Adenda al Proyecto de la reforma parcial de la biblioteca Pedro Laín Entralgo” (firmada el 04-05-2026) reajustando el valor de la partida del ascensor y sus auxiliares, de lo que resulta que el presupuesto general asciende a 260.000,00 euros, incluido I.V.A.

Visto el documento, por el Jefe de la Oficina Técnica se informa, con fecha 4 de mayo, que la presente adenda afecta específicamente al precio de la referida partida y sus auxiliares, no incidiendo en el resto de las especificaciones técnicas ni a la naturaleza de la obra. *Se considera, por tanto, vigente el resto del contenido del proyecto y la documentación generada en la instrucción de su aprobación.*

De acuerdo a lo anterior, conforme a la documentación redactada y al informe técnico emitido, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el acuerdo que aprobó la Adenda al Proyecto de la reforma parcial de la biblioteca Pedro Laín Entralgo (firmada el 13-04-2026).

**SEGUNDO.-** Aprobar la “Adenda al Proyecto de la reforma parcial de la biblioteca Pedro Laín Entralgo” (firmada el 04-05-2026), Expte. 000004/2026-POM, con una modificación del Presupuesto General primitivo que lo eleva a DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS, IVA incluido 260.000,00 € (214.876,03 más 45.123,97 del 21% de IVA).

**TERCERO.-** Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación para los trámites y efectos que correspondan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**35.- EXPTE. 29/2026/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “CONCIERTO “TOREROS CON CHANCLAS” Y ORQUESTA “ELEGIDOS””.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, D. Cristo Jesús Muñoz Jiménez, en la que se indica lo siguiente:

**I.** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2026 (punto 43.2), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el contrato “Concierto “Toreros con Chanclas” y Orquesta “Elegidos”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de treinta y seis mil doscientos euros (36.200,00 €), más el IVA correspondiente por siete mil seiscientos dos euros (7.602,00 €), totalizando el importe de cuarenta y tres mil ochocientos dos euros (43.802,00 €), IVA incluido.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de treinta y seis mil doscientos euros (36.200,00 €), IVA no incluido.

**II.** El expediente se publicó con fecha 30 de marzo de 2026 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la entrega de proposiciones el día 14 de abril de 2026.

**III.** Con fecha 23 de abril de 2026, por la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene el sobre único exigido en la licitación y presentado por la empresa licitadora, que debía incluir la documentación establecida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Anexo I: Declaración Responsable, Certificado ROLECE, Anexo II: Proposición económica, Certificados de Reserva de fecha de los artistas a contratar para el día del espectáculo, Compromiso de constitución de UTE. (en su caso), y compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas (en su caso), siendo la empresa licitadora y el resultado de la apertura de la proposición económica, el siguiente:

Nº	EMPRESA	NIF	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	Bellmart Eventos Musicales S.L.	B16429573	36.100,00 €

La empresa licitadora presenta la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación.

La Mesa, visto lo anterior, procede a adoptar, el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO** - Baremar la única oferta presentada, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el criterio de adjudicación a considerar será el precio, siendo el resultado el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	Bellmart Eventos Musicales S.L.	36.100,00 €	100,00

**SEGUNDO**.- Requerir a la empresa licitadora **“BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L.”**, NIF nº **B16429573**, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato de **“Concierto**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*“Toreros con Chanclas” y “Orquesta Elegidos”, por el importe de 36.100,00 €, más 7.581,00 € correspondientes al IVA, totalizando la cantidad de 43.681,00 €, para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 1.805,00 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP).*

**TERCERO.-** *Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa celebración de sesión de la Mesa de Contratación de la que se levantará acta de conformidad con la documentación presentada por la propuesta como adjudicataria. ”*

IV. Con fecha 30 de abril de 2026, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación, que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación **29/2026/CON “Concierto “Toreros con Chanclas” y Orquesta “Elegidos”**, a la empresa “BELLMART EVENTOS MUSICALES, S.L.”, con NIF B16429573, domicilio en Dos Hermanas, Calle El Bierzo, Tlf 652799523 y correo electrónico: [bellmarteventosmusicales@gmail.com](mailto:bellmarteventosmusicales@gmail.com) , por ser la única empresa licitadora que cumple todos los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación, en la cantidad de treinta y seis mil cien euros (**36.100,00 €**), más el IVA correspondiente de siete mil quinientos ochenta y un euros (**7.581,00 €**), lo que totaliza la cantidad de cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y un euros (**43.681,00 €**).

**SEGUNDO.-** Facultar al Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Fuente del Rey, Sr. Muñoz Jiménez, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**36.- ASUNTOS DE URGENCIA.** No hubo.

**37.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las trece horas y quince minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil cuatrocientas sesenta y cinco a la página mil quinientas diecinueve, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.